

**APRUEBA ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN DE OFICINAS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

287

**SANTIAGO, 14 MAY 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 del año 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 19.886, de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 211, de 1973; La Resolución N° 63 de 2014 de la Fiscalía Nacional Económica; la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 753 de 2013 de la Fiscalía Nacional Económica; y memorando N° 56 de 22 de abril de 2015 de la Encargada del Área de Adquisiciones y Contratos;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución N° 63 de 29 de octubre de 2014 de la Fiscalía Nacional Económica, se autorizó proceder mediante la modalidad de trato directo para la contratación del servicio de "Habilitación de las dependencias destinadas a las nuevas oficinas de la Fiscalía Nacional Económica", la que fue tomada razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 25 de noviembre de 2014.

2.- Que, en la misma resolución antes referida se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios de Habilitación de Oficinas, de fecha 15 de octubre de 2014 suscrito entre la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRO SUR LIMITADA, RUT N° 78.705.420-K.

3.- Que, El punto 9 de los Términos de Referencia que reglaron la contratación directa establecen que:

"9. *VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS.*

*Durante la ejecución del contrato la FNE podrá ordenar y con el fin de llevar un mejor término el servicio de habilitación contratado, la modificación de obras previstas y la ejecución de obras nuevas o extraordinarias. En el caso de obras extraordinarias que involucren ítem no contemplados en el contrato, deberán convenirse con el contratista los precios, teniendo en consideración los precios de mercado y los plazos en que se ejecutarán las obras, para lo cual el contratista deberá entregar el análisis de precios unitarios de cada una de las partidas dentro del plazo de 5 días corridos de solicitada la cotización por parte de la FNE.”*

4.- Que, por razones de buen servicio que buscan llevara a mejor término la obra de habilitación de oficinas contratada, el Servicio ha requerido al contratista la ejecución de obras nuevas no contempladas en el contrato para lo cual éste envió las respectivas cotizaciones con fecha 06 de marzo de 2015.

5.- Que, la necesidad de la ejecución de las obras nuevas, su detalle técnico y su respectiva valorización han sido aprobadas por el Inspector Técnico de Obras designado por la Fiscalía Nacional Económica, según se da cuenta en el Informe de Obras Adicionales del fecha 09 de marzo de 2015 del señor Jorge Machuca P.

6.- Que, existiendo disponibilidad presupuestaria, dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

1.- **APRUÉBESE** el Anexo de Contrato suscrito con fecha 22 de abril de 2015 entre la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRO SUR LIMITADA, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO CONTRATO  
PARA OBRAS NUEVAS Y EXTRAORDINARIAS  
PARA EL SERVICIOS DE HABILITACIÓN DE OFICINAS  
ENTRE  
LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA  
Y  
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRO SUR  
LIMITADA**

En Santiago, a 22 de abril de 2015, comparecen, por una parte, la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA, o FNE, Rol Único Tributario N° 60.701.001-3, representada por la Jefa de la División de Administración y Gestión doña ANA AZAR DÍAZ, cédula nacional de identidad N° 10.403.445-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas N° 853, piso 2 y 12, comuna de Santiago, y por la otra, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRO SUR LIMITADA, RUT N° 78.705.420-K, representada legalmente por don AXEL PATRICIO FUENTES GARCIA, cédula nacional de identidad N° 6.418.446-6, ambos domiciliado en Alonso Ovalle N° 738, comuna de Santiago, en adelante el o la "Contratista", acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Por Resolución N° 63 de 29 de octubre de 2014 de la Fiscalía Nacional Económica, se autorizó proceder mediante la modalidad de trato directo para la contratación del servicio de "Habilitación de las dependencias destinadas a las nuevas oficinas de la Fiscalía Nacional Económica", la que fue tomada razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 25 de noviembre de 2014. En la misma resolución antes referida se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios de Habilitación de Oficinas, de fecha 15 de octubre de 2014 suscrito entre la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRO SUR LIMITADA.

El punto 9 de los Términos de Referencia que reglaron la contratación directa establecen que:

#### **"9. VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS.**

*Durante la ejecución del contrato la FNE podrá ordenar y con el fin de llevar un mejor término el servicio de habilitación contratado, la modificación de obras previstas y la ejecución de obras nuevas o extraordinarias. En el caso de obras extraordinarias que involucren ítem no contemplados en el contrato, deberán convenirse con el contratista los precios, teniendo en consideración los precios de mercado y los plazos en que se ejecutarán las obras, para lo cual el contratista deberá entregar el análisis de precios unitarios de cada una de las partidas dentro del plazo de 5 días corridos de solicitada la cotización por parte de la FNE."*

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO**

El presente anexo tiene por objeto, por razones de buen servicio y que buscan llevar a un mejor término la obra contratada, especificar la necesidad de aumentar partidas e incluir algunas adicionales a las consideradas originalmente en el contrato antes referido, a saber:

1.- Blindaje de Sala de Servidores, piso 8.

El proyecto original de este espacio de operación tecnológica contempla una estructura de volcometal, sin embargo a objeto de reforzar su muro, se opta por reforzar el sector colindante a la oficina que no es arrendada por la FNE, de modo de minimizar los riesgos de ingresos no autorizados, con una placa metálica.

2.- Ventanal Sala de Guardia, piso 8.

Este espacio de trabajo considero solo una ventana en su parte frontal, que es el sector de atención de público, sin embargo con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo del funcionario que se encontrara en dicho sector, se mejorara este puesto de trabajo, con un ventanal adicional.

3.-Puertas Salas de Guardias pisos 8, 9 y 10.

En estas oficinas de control de acceso o recepción de público, se ha tomado en cuenta mejorar las condiciones labores del ambiente de trabajo y se aprovechara la luz natural con la que cuenta el edificio, instalando puertas de vidrios que permitan mayor paso de luz.

El detalle de las partidas descritas y su valor se condigna en los presupuestos que se adjuntan al presente anexo presentados por la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRO SUR LIMITADA.

### **TERCERO: VALOR DE LAS OBRAS ADICIONALES**

Las obras descritas en la cláusula anterior tiene un precio único y total de \$3.286.179.- (tres millones doscientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos), IVA incluido. ✓

El pago de la suma antes indicada se hará en la forma, plazos y condiciones establecidas en el contrato suscrito por las partes de fecha 15 de octubre de 2014.

#### **CUARTO: VISTO BUENO DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA**

Las obras descritas en la cláusula segunda cuentan con el visto bueno previo del Inspector Técnico de Obras designado por la Fiscalía y por el arquitecto Sr. Juan Manuel Santos V. asesor de la FNE en este contrato.

#### **QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

El plazo de ejecución de las obras contratadas originalmente no se verá alterado por la ejecución de las partidas consideradas en el presente anexo.

#### **SEXTO: VIGENCIAS**

En todo aquello que no fuere modificado por el presente Anexo, se mantiene vigente plenamente el contrato suscrito por las partes con fecha 15 de octubre de 2015 y que fuera aprobado por Resolución N° 63 de 29 de octubre de 2014 de la Fiscalía Nacional Económica.

#### **SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de la Jefa de la División de Administración y Gestión doña Ana Azar Díaz, para representar a FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA, consta en el la Resolución N° 753 de 2013 de la Fiscalía Nacional Económica

La personería de don Axel Fuentes García para representar legalmente a la Sociedad Constructora Centro Sur Limitada consta de escritura de fecha 26 de octubre de 2000 otorgada ante el Notario Público don Andrés Rodríguez Cruchaga.

#### **OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Páguese, a la Sociedad Constructora Inmobiliaria e Inversiones Centro Sur Limitada el monto de \$3.286.179.- (tres millones doscientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos), IVA incluido en la forma, plazos y condiciones establecidas en el contrato suscrito por las partes de fecha 15 de octubre de 2014.

3.- Impútese el pago antes señalado al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

4.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRO SUR LIMITADA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

*Ana Azar Díaz*

**ANA AZAR DÍAZ**  
**JEFA DIVISIÓN DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**



*[Handwritten signatures]*

ISC/PCA/AAM/JMP/LBA